

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desués para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 julio 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señor: El artículo 21 de la ley de 12 de junio de 1911, que establece un régimen de protección económica del Estado al crédito popular en su relación con la construcción de viviendas económicas y salubres, no ha podido tener todo su generoso alcance, porque las Cajas de Ahorros y otras entidades análogas llamadas a cooperar a un régimen de tan grande trascendencia social no han respondido, salvo honrosísimas excepciones, a las esperanzas que en su acción benéfica había puesto el legislador; y así, las Sociedades cooperativas de casas baratas se han visto privadas del capital necesario para la construcción, no obstante las excepcionales garantías ofrecidas por el Estado a tales préstamos, frustrándose de este modo las racionales previsiones del legislador respecto a la eficacia del mencionado artículo. De esperar es que intensificado cada día más el espíritu social mediante una mayor educación corporativa, aquella ley humanitaria podrá pronto extender su influjo a más extensas masas de población obrera, cumpliendo su función conservadora y fortalecedora de la raza.

Entre tanto, es deber del Gobierno evitar que, como viene ocurriendo, queden sin la aplicación establecida por la ley las sumas que el Estado destina en sus presupuestos al abono de los intereses de las cantidades tomadas a préstamo por las cooperativas y que se esterilicen los esfuerzos de estas beneméritas asociaciones que afortunadamente surgen en todas las regiones de nuestra patria; y al efecto, entiende que procede dar una mayor amplitud al concepto de prestamista tal como lo establece el artículo 21, para que en él puedan quedar incluídas, no sólo las personas colectivas, sino también las naturales, siempre que realicen la operación dentro de aquellas condiciones con que la ley quiso garantizar, proteger y estimular esta forma de crédito:

Consultado el asunto, como era obligado, con el Instituto de Reformas Sociales, al que compete la tutela y dirección del régimen de casas baratas, y con el Consejo de Estado, por la importancia de la ampliación que se propone, ambos respectables Cuerpos consultivos se han mostrado conformes con la reforma, de la que en su día deberá darse cuenta a las Cortes.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de junio de 1917. — Señor: A. L. R. P. de V. M., José Sánchez-Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza los préstamos de los particulares y entidades a las Sociedades cooperativas, a los efectos de los beneficios que determina el artículo 21 de la Ley de 12 de junio de 1900, reformado por las de 29 de diciembre de 1914 y 4 de enero de 1917, siempre que el interés de aquéllos no exceda de un 5 por 100 anual, y las demás condiciones sean las mismas que en su aplicación general impone la Ley en

todos sus artículos a las entidades que autoriza para efectuarlos.

Art. 2.º Con objeto de conocer exactamente la cuantía y todas las demás circunstancias de los préstamos que se hagan en dichas condiciones, será necesario que en cada caso y antes de realizarlos se solicite del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización, que será concedida si procediese, previo el informe del Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º De este Decreto se dará oportunamente cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a tres de julio de mil novecientos diez y siete.— Alfonso.— El Ministro de la Gobernación, José Sánchez-Guerra.

(Gaceta 5 julio 1917)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de unificar en todas las provincias la fecha en que expira el plazo para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos presenten los documentos necesarios para la liquidación general de débitos y créditos que se les está practicando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar hasta el 31 de agosto próximo el plazo para el cumplimiento de las diligencias números 1, 2 y 3 del expediente impreso y para la presentación en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, de los documentos relativos a la liquidación de bienes de «propios»; recordando al propio tiempo a los señores Delegados e Interventores de Hacienda de las provincias la obligación en que están de suministrar privadamente a las Corporaciones interesadas cuantos datos soliciten y obren en las oficinas provinciales de Hacienda para facilitar la práctica de dichas liquidaciones.

Re Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1917.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 julio 1917).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

Por el presente se hace saber que el Recaudador provincial de la Hacienda pública ha nombrado Agentes auxiliares para la recaudación de contribuciones en la zona 1.ª de Ateca, a D. Salvador Blasco Millán y para la 4.ª de la capital a D. Santiago Sarto, D. Manuel Lasala y D. Daniel Macías, vecinos de esta ciudad.

Igualmente se hace saber, que por conveniencia del servicio, la cabeza de la zona 3.ª de Calatayud, será desde la fecha el pueblo de Saviñán en vez del de Morés, que era el fijado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Zaragoza, 4 de julio de 1917.—El Tesorero, T. Gómez.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1906 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Enrique Castro Pérez: una casa, sita en la partida de Fuente, de este término; que linda por N., S., E. y O. con el dueño.

A D. Florencio Cebrián Laborda: una casa sita en la calle de San Jaime, 6, de este término; que linda por derecha con José Enciso, por izquierda con Ramón Franco y por espalda con casa de Conchas.

A D. José María Campo del Campo: un abejar, sito en la partida de Campellas, de este término; que linda por N. con Anacleto Tejero, por S. con barranco, por E. con id., y por O. con Anacleto Tejero.

A D. Andrés Ferriz Sanz: una casa, sita en la calle de San Juan, núm. 20, de este término; que linda por derecha con Pedro Marco, por izquierda con Domingo Rubio y por espalda con calle de San Juan.

A D. Antonio Martínez Gil (viuda): una bodega, sita en la calle de San Juan baja, de este término; que linda por derecha con Martín San Martín, izquierda con calle y por espalda con idem.

Al mismo: una casa, sita en la calle de Botigas, núm. 14, de este término; que linda por derecha con Josefa Ibáñez, por izquierda Matias Sanjuán y por espalda con Josefa Ibáñez.

A D. Eugenio Pellicer (viuda): una casa, sita en la calle de Botigas, núm. 12, de este término; que linda por derecha con Pablo Jiménez, por izquierda con Antonio Martínez y por espalda con Gerardo López.

A D. Demetrio Ruiz Cortés: una bodega, sita en la partida de Cabezo Royo, de este término; que linda por N. con Alejandro Sola, por S. con Alfredo Ojeda, por E. con senda y por O. con Juana Nogués.

A D. Micaela Sierra Marco: una bodega, sita en la partida de San Bartolomé, de este término; que linda por derecha con Anacleto Tejero, por izquierda con Bartolomé Sola y por espalda con calle de Rueda.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en el término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Borja, a 11 de junio de 1917.—El Recaudador, J. Revillo.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio Morón la instalación y funcionamiento de un lavadero de lanas en el camino de Ramillas, con destino a dicha industria, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de julio de 1917.—El Alcalde, P. Monserrat.

Habiendo solicitado D. Constantino Esteban la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Méndez Núñez, núm. 38, con destino a su industria de vaciador, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de julio de 1917.—El Alcalde, P. Monserrat.

Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza.

COMISIÓN DE MONTES

Aprovechamientos de esparto para 1916-1917. — 5.^a y última subasta.

Conforme a la condición 5.^a del pliego de condiciones facultativas para la subasta de esparto en montes de esta ciudad, la 5.^a y última subasta de los productos no enajenados en la 4.^a por falta de licitadores, tendrá lugar el día y horas que a continuación se expresan, con la rebaja del 45 por 100.

Mes de julio.

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN — Pesetas.
17	11	Vedado de Peñaflor	250 quintales métricos de esparto	206'25
»	11 y $\frac{1}{2}$	Realengo de Villamayor . . .	200 id. de id.	165
»	12	Vales de Cadrete	100 id. de id.	82'50

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,
Zaragoza, 3 de julio de 1917. — El Alcalde, P. Monserrat.

6.^a DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de junio.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — Años.	VECINDAD	PROFESION
38	1 junio....	D. Alfonso Moya	32	Los Fayos.....	Pescador.
39	1 — ..	Julián Moya	60	Idem	Pescador.
40	2 — ..	Manuel Dronda.....	40	Zaragoza	Militar
41	9 — ..	Eusebio Fon Ramirez.....	33	San Juan de Mozarrifar.	Jornalero.
42	27 — ..	José Villa	35	Monzalbarba	Jornalero.

Biescas, 30 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Borja.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto ordinario de 1916, presupuesto refundido de 1917 y relaciones de deudores y acreedores del Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por quince días, en la secretaría municipal, a los efectos reglamentarios.

Borja, 4 de julio de 1917.—El Alcalde, Rodolfo Araus.

Calceña.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1916, con el expediente de exceso de gastos, se hallarán expuestas público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 12 del actual.

Calceña, 6 de julio de 1917.—El Alcalde, Timoteo Perales.—José Monreal, Secretario.

Fabara.

En la secretaría municipal de esta villa y por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, se hallará expuesto al público el registro general de utilidades, que ha de servir de base al repartimiento general.

Durante el expresado plazo, los propietarios, tanto vecinos como forasteros, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean en derecho.

Fabara, 3 de julio de 1917.—El Alcalde, Joaquín Roy.

Mainar.

Por término de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general formado por la Junta municipal para cubrir el déficit del

presupuesto corriente, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes.

Mainar, 5 de julio de 1917.—El Alcalde, Manuel Rubio.

Malón.

El reparto girado conforme al artículo 138 de la ley Municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se hallará expuesto al público, en la secretaría, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por todos los comprendidos en él, que lo son todos los que en el distrito municipal poseen bienes de cualquier especie, ejercen industrias o perciben sueldos u otros haberes, pudiendo hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Malón, 4 de julio de 1917.—El Alcalde, Jesús Royo.

Romanos.

Por enfermedad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con el haber de quinientas cuarenta y ocho pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes a la misma se admitirán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde los dos siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado los cuales se proveerá en el que mejores condiciones reúna.

Romanos, 3 de julio de 1917.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Torrellas.

Fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales del año 1916 y cumpliendo lo prevenido en la

vigente ley Municipal y circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de marzo de 1894, quedan expuestas al público en la secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Torrellas, 3 de julio de 1917.—El Alcalde ejerciente, Blas Bonilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Jorge Navarro Millán y Marcelino Gayán Colas, en causa sobre homicidio y lesiones, se sacan a la venta en primera subasta pública, y por el tipo de su tasación, los bienes embargados a dichos penados a las resultas de la expresada causa y que a continuación se describen:

De la propiedad de Jorge Navarro.

1.º Una mesa grande de cocina con cajón, madera de pino, en buen uso: tasada en cinco pesetas.

2.º Dos sartenes medianas, en buen uso: tasadas en cuatro pesetas.

De la propiedad de Marcelino Gayán Colás.

1.ª Seis sillas de anea, en mediano uso: tasadas en seis pesetas.

2.ª Dos mesas madera de pino, en mediano uso: tasadas en cuatro pesetas.

3.ª Una tinaja de barro para el agua: tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Mitad indivisa de una casa, sita en la plaza Mayor del pueblo de Nuévalos, marcada con el número diez y seis, que consta de cuatro pisos y tiene una extensión superficial de treinta metros cuadrados, y toda ella linda por derecha entrando por casa de Escolástica Solórzano Gil, izquierda y espalda con casa y corral de Julián López Sicilia: tasada la mitad de dicha casa en ochocientas setenta y cinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de agosto próximo, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes embargados, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno, que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que se halla corriente el título de propiedad del inmueble embargado a Marcelino Gayán.

Dado en Ateca, a tres de julio de mil novecientos diez y siete.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Mariano Laguna y otros por pastoreo abusivo en el monte Salcedo en cinco de febrero, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Villarroya de la Sierra, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de agosto, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no están corrientes los títulos de propiedad; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Mariano Laguna.

Una caballería asnal: tasada en ciento veinticinco pesetas.

De la propiedad de José Serón Laguna.

Veinticinco cabras: tasadas en seiscientas setenta pesetas. Dado en Ateca, a tres de julio de mil novecientos diez y siete. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades de Joaquín Giner Taberner y José Catalán, por descortezar pinos, se sacan a la venta en pública primera subasta las siguientes fincas, sitas en término de Nonaspe:

De José Catalán Ferrer.

Campo, llamado Foya, partida Barnola, de haber seis juntas o una hectárea setenta y un áreas sesenta centiáreas; lindante este Vicente Llop, oeste y sur Sebastián Mestre y norte Joaquín Jimeno: tasado en seiscientas cincuenta pesetas.

De Joaquín Giner Taberner.

Campo tierra rasa, partida Rincón, de haber una hectárea cincuenta y dos áreas treinta y dos centiáreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con montes, y tasado en quinientas pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día ocho de agosto venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del avalúo; que las fincas no constan inscritas y de la finca del Joaquín Giner existe expediente posesorio.

Dado en Caspe, a cuatro de julio de mil novecientos diez y siete. — Gregorio Bugués Foz. — El Secretario, Rogelio Ruiz.

Egea de los Caballeros.

D. Angel Díez de la Lastra, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por el Procurador D. Manuel Serrano, en nombre y representación de Constantino Colón López, se ha presentado en este Juzgado demanda de pobreza para litigar contra cuantos se crean con derecho a las herencias de D. Isidoro Colón Tril y D.ª Florentina López Díez, a cuya demanda ha recaído providencia con fecha de hoy, confiriendo traslado a los demandados, emplazándoles, para que en el término de nueve días comparezcan a contestarla.

En su virtud, a fin de que sirva de emplazamiento a cuantos se crean con derecho a las herencias de D. Isidoro Colón Tril y D.ª Florentina López Díez, ignorándose quiénes sean, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, se libra la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Egea de los Caballeros, a cinco de julio de mil novecientos diez y siete.—Angel Díez de la Lastra.—Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Gran Hotel.

Desde el día 10 del corriente se satisfará en el Banco de Aragón un dividendo de siete pesetas por acción contra cupón número 12 de las mismas.

Zaragoza, 7 de julio de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Simón Navarro.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio: — Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.